



AYUNTAMIENTO DE TUDELA
ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Unidad Administrativa de Urbanismo, Oficina Técnica y Sanidad

Plaza Vieja, 1
31500 TUDELA
Tel. 948 41 71 31
Fax.948 41 71 19
urbanismo@tudela.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LOS SECTORES 1 Y 2 DEL PLAN DIRECTOR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE SANTA BÁRBARA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LOS SECTORES 1 Y 2 DEL PLAN DIRECTOR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE SANTA BÁRBARA

ÍNDICE

HOJA PRELIMINAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....

1. NATURALEZA Y OBJETO.....
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....
4. CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITANTES.....
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....
6. ABONO DE LOS TRABAJOS.....
7. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.....
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....
10. APERTURA DE PROPOSICIONES.....
11. ADJUDICACIÓN.....
12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....
13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.....
14. GARANTÍA DEFINITIVA.....
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....
16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....
18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....
19. RIESGO Y VENTURA.....
20. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.....
21. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.....
22. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....
23. EXTINCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO.....
24. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....
25. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....
26. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.....
- 27.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR.....
2. DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS A ACTUAR (SECTORES 1 Y 2).....
3. CONDICIONES FUNCIONALES – PROGRAMA.....
 - REQUISITOS FÍSICOS.....
 - REQUISITOS NORMATIVOS
 - REQUISITOS DOCUMENTALES Y GRÁFICOS.....

ANEXOS

- MODELO DE PRESENTACIÓN.....
- MODELO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....
- MODELO II: DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....
- MODELO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR
- MODELO IV: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....

NOMBRE	CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LOS SECTORES 1 Y 2 DEL PLAN DIRECTOR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE SANTA BÁRBARA
LOCALIDAD	TUDELA (NAVARRA)
PROMOTOR	M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PREPARACIÓN DE UN CONTRATO DE ASISTENCIA

CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO (Art. 64-65) TRAMITACIÓN ANTICIPADA	Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) (B.O.N. nº 72, de 16 de junio de 2006)
-----------------------	--	---

ANEXO 1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO	TIEMPO MAX.	30 DÍAS NATURALES
---------	---	-------------	-------------------

ANEXO 2	PENALIDAD DIARIA POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN De 10.000,01 euros a 50.000 euros. (Art. 103.2)	EUROS	20 € (se aplicará la escala prevista al precio de adjudicación)
---------	---	-------	---

ANEXO 3	PRESUPUESTO BASE O MÁXIMO DE LICITACIÓN, I.V.A. excl.	EUROS	50.000,00.- €
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE OBRA, PURAMENTE ORIENTATIVO:		416.400,00.- €

ANEXO 4	FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS	NO	NO
---------	--------------------------------	----	----

ANEXO 5	PLAZO PRESENCIÓN PROPOSICIONES	18 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra (Art. 89 y 90.1 LFC)	
---------	--------------------------------	--	--

*Deberán facilitar obligatoriamente una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

ADMISIÓN DE MEJORAS	NO	NO
---------------------	----	----

ANEXO 6	INDICACIONES MUNICIPALES:		
	Garantía provisional:	1.000,00 €	2% del valor estimado
	Garantía definitiva:	2.000,00 €	4% del valor estimado
	<i>En el caso de adjudicarse a una oferta considerada anormalmente baja, la garantía será igual al 50% del precio de adjudicación.</i>		
	- Plazo de garantía (LFCP art. 123)		1 año

ANEXO 7	▪ POSIBILIDAD DECLARACION DESIERTO	SI
---------	------------------------------------	----

ANEXO 8	No se constituye Mesa de Contratación.
---------	--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN
A) Propuesta técnica de actuación.....	40 puntos
B) Plazo de entrega de proyecto.....	10 puntos
C) Metodología de trabajo.....	10 puntos
D) Precio.....	40 puntos
<p>En el caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, prevalecerá la de la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores discapacitados, que sea superior al 3 por 100</p>	

Tudela, noviembre de 2016.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LOS SECTORES 1 Y 2 DEL PLAN DIRECTOR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE SANTA BÁRBARA

1.- NATURALEZA Y OBJETO.

1.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes cláusulas administrativas y por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, -en adelante, LFCP- (B.O.N. nº 72, de 16 de junio de 2006).

Su tramitación se realizará mediante un expediente de tramitación Anticipada, por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFC). El criterio de adjudicación es el de la oferta más ventajosa en su conjunto.

Estamos ante un contrato de asistencia, incluido en la categoría 12 [CPV 71240000-2: servicios de arquitectura, ingeniería y planificación], de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.2.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económico - administrativas que han de regir los siguientes contratos de asistencia:

- a) Redacción del Proyecto de obras de los sectores 1 y 2 del Plan Director del Parque Arqueológico del Cerro de Santa Bárbara de la ciudad de Tudela.
- b) Dirección facultativa de las obras de los sectores 1 y 2 del Plan Director del Parque Arqueológico del Cerro de Santa Bárbara de la ciudad de Tudela.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La fiscalización del gasto relativo a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez que se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta ese momento derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

El valor estimado del contrato de obra asciende a 416.400 euros.

Este proyecto ha sido cofinanciado al 65% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020). El objetivo del POCTEFA es reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza España-Francia-Andorra. Su ayuda se concentra en el desarrollo de actividades económicas, sociales y medioambientales transfronterizas a través de estrategias conjuntas a favor del desarrollo territorial sostenible.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

La adjudicación de este contrato de asistencia conllevará que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato

En lo concerniente a la Dirección de Obra, no se procederá a la fiscalización del gasto, ni a su aprobación, ni a la adquisición generada por el mismo, hasta que no se decida la realización efectiva de la obra sobre la base del proyecto seleccionado y en consecuencia, la adjudicación efectiva del contrato de Dirección de Obra se producirá en el momento en que sea adjudicada la realización de la obra sobre la base del proyecto seleccionado, e incluirá la autorización del gasto correspondiente, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya presentado la propuesta seleccionada (Art. 182 LFCP).

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela y la unidad gestora del contrato la Unidad Administrativa de Urbanismo, Oficina Técnica y Sanidad del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 50.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo de licitación es de 50.000 euros, IVA excluido.

El presupuesto del contrato es de 63.291,14 euros, IVA incluido.

El importe máximo de licitación para el contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA es de 7.200 euros, IVA excluido.

El importe máximo de licitación que se prevé para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, cuya adjudicación está condicionada a los supuestos señalados en la cláusula 1.2, es de 42.800 euros, IVA excluido.

Por tanto, el presupuesto máximo total es de 63.291,14 euros, IVA incluido. Del importe total que oferte el licitador, corresponde el 14,4 % a la redacción del Proyecto de Obra y el 85,60 % a la Dirección Facultativa de la Obra.

El adjudicatario estará obligado a la redacción de el/los proyecto/s necesarios (arquitectura, ingeniería, etc.), y la dirección y coordinación de obra (arquitectos, ingenieros, arqueólogos etc.), así como el estudio y coordinación de Seguridad y Salud, expediente de actividad clasificada, en su caso. El valor estimado incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo (por ejemplo, levantamiento topográfico, estudio geotécnico, desplazamientos etc.) previstos en la legislación de aplicación.

Así mismo, incluye los gastos colegiales de visado de proyectos (si se estima necesario) de ejecución y fin de obra de todos los técnicos intervinientes.

No obstante, por admitirlo el objeto del contrato, y por ser actuaciones sin solución de continuidad en el tiempo, se prevé la realización independiente de la redacción del proyecto y de la dirección de obra, pudiendo abonarse la parte ejecutada mediante los documentos (minuta del profesional o colegial) y medios habituales de pago, previa comprobación y a satisfacción de los servicios municipales.

La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

De igual modo, los trabajos de dirección de obra quedarán condicionados, según lo establecido en el artículo 182 a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

4.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITANTES.

4.1. Participación.

Están capacitadas para contratar con el M.I. Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo y con las formalidades señaladas en el artículo 10.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En este caso los licitadores quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Asimismo, no podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá igualmente la inadmisión de dichas ofertas.

Dado que parte del objeto de este contrato es la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obra, no podrá adjudicarse a la misma empresa ni a sus empresas vinculadas el contrato de obras.

De resultar adjudicataria una persona física, ésta estará facultada, por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posea, para la realización del objeto del contrato e inscrita en el correspondiente Colegio Profesional.

4.2. Acreditación

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentar DNI o documento que lo sustituya cuando se trate de empresarios/as individuales. Igualmente, se aportará del/la representante que vaya a firmar las proposiciones. Poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado por las diversas empresas como por el citado apoderado.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, la aportación de la copia de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado en la oferta que realice el adjudicatario, que en ningún caso podrá exceder del señalado en el **Anexo 1 de la Hoja Preliminar**.

En lo referente a la Dirección Técnica, ésta coincidirá con el inicio de las obras hasta su recepción definitiva, una vez transcurrido el periodo de garantía.

6.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El pago del precio del proyecto se efectuará con la entrega y visto bueno del proyecto técnico de ejecución en su parte correspondiente. Una vez realizada la Dirección de las obras proyectadas, se procederá del mismo modo, tras la supervisión y visto bueno de los servicios técnicos municipales.

Los trabajos se abonarán al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente.

En los casos de paralización de los trabajos encomendados al Equipo Redactor por motivos ajenos al mismo, el M.I. Ayuntamiento vendrá obligado a abonar la parte proporcional del total del importe adjudicado al trabajo que efectivamente se haya ejecutado por la proyectista.

7.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones serán secretas. Se ajustarán a los **modelos I, II, III y IV** y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitante del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitante no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión.

No se admitirán variantes a las proposiciones.

Presentación: Las proposiciones deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Tudela dentro de los siguientes horarios al público: Oficina Plaza Vieja (de lunes a viernes de 8 h. a 15:30 h. y sábados de 9:30 h. a 13 h. 30 m.); Oficina del Barrio de Lourdes (de lunes a viernes de 8 h. a 14:30 h.). En los meses de julio a septiembre, ambos incluidos, el horario es de lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en la oficina Plaza Vieja, y de 8:00 a 14:30, en la oficina de Barrio Lourdes.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, (fax del Ayuntamiento: 948417119) o correo dirigido a Urbanismo (urbanismo@tudela.es). Si falta la comunicación, no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo de presentación de las mismas será de 18 días naturales, que se contarán a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de contratación de Navarra.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, y en su exterior deberá figurar la siguiente inscripción: "**Proposición para la contratación de Redacción de Proyecto de Ejecución y Dirección facultativa de las obras de los sectores 1 y 2 contemplados en el Plan Director del Parque Arqueológico del Cerro de Santa Bárbara**".

El referido sobre contendrá otros tres sobres: para la (1) "documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", para la (2) "propuesta técnica" y para la (3) "propuesta económica". Todos los documentos a presentar, serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

A.- SOBRE Nº 1 (DOCUM. ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

La relación de documentos que contendrá:

a) Los que acrediten la **personalidad jurídica** del concursante y, en su caso, su representación:

- si persona natural: documento nacional de identidad;
- si persona jurídica: escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro mercantil, si así lo exige la legislación mercantil aplicable; o bien escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

Podrá sustituirse por la acreditación de estar inscrito en el Registro voluntario de licitadores del Gobierno de Navarra.

b) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de seguridad social**:

- Certificado actualizado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.
- Certificado actualizado de Hacienda Tributaria de Navarra de estar al corriente de obligaciones tributarias.

c) Acreditación de **solvencia económica y financiera**: Las empresas licitadoras que sean personas jurídicas acreditarán la solvencia económica y financiera con un informe de instituciones financieras que indique la referida solvencia del licitador para llevar a cabo el Proyecto y Dirección de Obra objeto del presente Pliego.

d) Acreditación de solvencia técnica o profesional.

El equipo técnico deberá constar como mínimo de:

- Arquitecto/a o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos,
- Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas,
- Arqueólogo/a.
- Especialista en restauración paisajística
- Experto en museografía

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato y que deberán acreditar las licitadoras será:

- 1.- Aportación de las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes.
- 2.- Acreditación de su colegiación.
- 3.- Declaración sobre equipo técnico de los que se dispondrán para ejecutar el contrato dónde se detallarán los siguientes aspectos:

- Designación del coordinador del equipo y/o Director de Obra, como coordinador de todas las Direcciones de Obra integrantes de este contrato.
- Composición del equipo y su relación profesional anterior.
- Dedicación y funciones de cada uno de los miembros del equipo y especificación del nivel de participación (en porcentaje) de cada uno de ellos en la realización de los trabajos que constituyen la dirección de la obra (coordinación de seguridad y salud, asistencia a pie de obra, control económico, etc.).

Dado que la oferta se va a realizar en colaboración de varias personas técnicas (mínimo equipo técnico exigido) y si la licitante incluye en su oferta la participación de otras personas técnicas, las declaraciones referentes a los tres aspectos a que se refieren los puntos a), b) y c) se presentarán de forma individualizada por todos y cada uno de los miembros participantes de la oferta.

e) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, de los siguientes extremos (**Modelo I**):

- Que la empresa o el licitador, y las personas de su equipo o colaboradoras se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está/n incurso/s en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que ni la empresa ni sus administradores, ni su equipo o colaboradores, están incurso/s en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Que la licitante, ni las personas de su equipo o colaboradoras, no están incurso/s en causa de prohibición de contratar.

f) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que ascenderá a un 2% del valor estimado del contrato [1.000,00 €].**g) Dirección electrónica** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de reclamación y notificaciones en materia de este contrato, de acuerdo al **Modelo II**.**h) Para las licitadoras extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

*NOTA: De acuerdo a lo previsto en el artículo 54.4 de la ley Foral 6/2006, la documentación indicada en los puntos a), b) y c) de este punto, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (**Modelo III**). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.*

La falta de aportación de dicha documentación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato; e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

B.- SOBRE Nº 2 (PROPUESTA TÉCNICA)

El licitador deberá aportar la siguiente documentación para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, a excepción de la que resulte de la proposición económica:

B1.- Propuesta técnica de actuación:

- Memoria explicativa de los elementos técnicos principales del futuro proyecto (soluciones técnicas, memorias de calidades, etc.).
- Documentación gráfica: se deberá presentar un máximo de 10 planos/croquis en formato A3 que recoja las soluciones propuestas.
- Valoración económica aproximada de la propuesta técnica para determinar la viabilidad de su ejecución.

B2.- Plazo de entrega de redacción del proyecto: siempre y cuando sea inferior al señalado en el presente pliego, establecido en el **Anexo 1 de la Hoja Preliminar**.

B3.- Metodología de actuación:

Contendrá planning detallado del trabajo a realizar en caso de resultar elegido, con expresa descripción de los plazos de ejecución tanto en la redacción del proyecto como en la dirección técnica de las obras, expresados en días naturales. Se deberá indicar:

- Plazo de ejecución estimado de las obras.
- Metodología de actuación: se deberán indicar los diferentes plazos de entrega, la metodología en cuanto a la dirección de obra (visitas a realizar, gestiones, etc.), y las aclaraciones que se consideren precisas para la ejecución de este contrato.

C.- SOBRE Nº 3 (PROPUESTA ECONÓMICA)

Contendrá el modelo de proposición habilitado por este Ayuntamiento (**Modelo IV**, propuesta económica) y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, los gastos colegiales y los costes de tramitación de la documentación relativa a la ejecución de este contrato. Deberá ir acompañada, en hoja aparte, de los siguientes datos:

- Desglose de la oferta, tanto por Proyecto como por Dirección de Obra, en la que se contemplen los honorarios de todos y cada uno de los técnicos que deban intervenir en la realización de los trabajos (Arquitectos, Ingenieros, Aparejadores, Ingenieros Técnicos, etc.), con objeto de dar una cobertura técnica completa a la ejecución de la obra.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado y que figura en el Anexo 3.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en la LFCP.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora del contrato efectuará la admisión de licitadores, previos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

La apertura de sobres seguirá el siguiente orden:

1.- Calificación de la documentación para comprobar la documentación general sobre requisitos de capacidad y de solvencia (sobre nº 1), para la admisión de los licitadores.

Para subsanaciones, se otorgarán tres días naturales.

2.- Apertura de la propuesta técnica con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación (sobre nº 2), previo estudio y deliberación de su contenido.

3.- Apertura de las proposiciones económicas (sobre nº 3), en acto público, de tal manera que, ya conocido el baremo otorgado en la fase anterior, se conozca a la licitadora que se pondrá como adjudicataria.

La Unidad Gestora podrá recabar el asesoramiento externo que considere preciso para el mejor estudio de las propuestas ofertadas. Respecto a la valoración de los criterios económicos y técnicos, podrá solicitar de los técnicos municipales la elaboración de los correspondientes informes.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Unidad Gestora del contrato valorará, en orden a la adjudicación, según los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN
E) Propuesta técnica de actuación.....	40 puntos
F) Plazo de entrega de proyecto.....	10 puntos
G) Metodología de trabajo.....	10 puntos
H) Precio.....	40 puntos

A.- PROPUESTA TÉCNICA DE ACTUACIÓN (40 PUNTOS)

Se valorará la propuesta de soluciones que, respetando las determinaciones básicas propuestas en el Plan Director, aporten alguna mejora a las mismas, teniendo en cuenta que el Cerro de Santa Bárbara en la actualidad es un espacio degradado, que merece un tratamiento que vuelva a ponerlo en valor, tanto por su interés patrimonial como turístico.

La actuación se encuadra dentro del PLAN DIRECTOR PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE SANTA BÁRBARA Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA MURALLA y concretamente, se trata de ejecutar los Sectores 1 y 2 contemplados en dicho Plan.

El Plan Director marca que el Cerro de Santa Bárbara está dividido en nueve sectores, atendiendo principalmente a la orografía del terreno. En este caso, se han seleccionado dichos sectores por encontrarse en la zona Sur del cerro, lindando con el casco urbano, propiciado una

regeneración del entorno (Casco Antiguo de la ciudad). La puntuación se realizará según los siguientes criterios:

A1.- Nivel de desarrollo y definición de la propuesta de soluciones constructivas, avance de materiales y valoración económica.....20 puntos

A2.- Idoneidad estética, funcional y ambiental de la solución planteada...15 puntos

En este punto, se valorará especialmente las soluciones concretas a:

- Rehabilitación y/o reconstrucción de los paños de muralla afectados en dichos sectores.
- Diseño y solución de accesos, recorridos, señalética, mobiliario, iluminación y demás elementos necesarios para la puesta en valor de dichos sectores.

A3.- Durabilidad y mantenimiento de las soluciones propuestas.....5 puntos

Este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO (10 PUNTOS)

Se deberá indicar la fecha de entrega del proyecto en el Ayuntamiento. Dicha entrega se realizará una vez consensuadas todas las entidades descritas en el condicionado técnico adjunto.

Se asignará 1 punto por cada día natural de adelanto en el plazo de entrega del proyecto de ejecución de las obras sobre el previsto en este pliego (30 días naturales), con un máximo de 10 puntos.

C.- METODOLOGÍA DE TRABAJO (10 PUNTOS)

Contendrá planning detallado del trabajo a realizar en caso de resultar elegido, con expresa descripción de los plazos de ejecución tanto en la redacción del proyecto (con un plazo máximo de 30 días naturales) como en la dirección técnica de las obras (con un plazo estimado máximo de ejecución de las obras de 8 meses), expresados en días naturales. Se deberá indicar:

Se valorará:

C1.- En razón a la tramitación de la documentación necesaria para llevar a cabo la ejecución de las obras, conforme a los apartados 3.2 (Requisitos normativos) y 3.3 (Requisitos documentales y gráficos) del pliego de prescripciones técnicas..... 3 puntos

C2.- En razón a la dedicación al proyecto y dirección facultativa (presencia a pie de obra y control económico) de los miembros del equipo, así como su disponibilidad para asegurar el adecuado seguimiento por el Ayuntamiento de Tudela del proyecto en el proceso de redacción del mismo y de las obras, durante la ejecución de las mismas.....7 puntos

Por este apartado se otorgará un máximo de 10 puntos.

C.- OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

A la propuesta total (proyecto + Dirección de obra) más económica se otorgarán 40 puntos. El resto de las licitaciones se obtendrán otorgando una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada, según la siguiente fórmula:

Importe	Puntuación
A (más económico)	40
B (Resto de ofertas)	X

$$X = (40 * A) / B$$

Cuando por la aplicación de dichos criterios de adjudicación se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de acuerdo a lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, se procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en la LFCP, si se observasen defectos en la documentación administrativa presentada o se considerase incompleta, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación técnica» de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación en la cláusula 9ª de este Pliego, excepto el criterio económico.

En acto público, que se celebrará en el día y lugar que se comunicará a los licitadores, de apertura de los sobres de "proposición económica", y con anterioridad a la misma se procederá a indicar las ofertas admitidas así como las puntuaciones otorgadas en la fase de propuesta técnica.

Por la unidad gestora del contrato se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición. La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.- ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora del contrato, a propuesta del Secretario municipal, elevará la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contado desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición más ventajosa. De no dictarse dentro de dicho plazo, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la Unidad Gestora del contrato, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 92.4. de la LFC.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se haya rechazado una oferta, las características o ventajas de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

12.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se hace referencia en el siguiente artículo así como justificación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

13.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la LFCP.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir, tal y como exige el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva correspondiente al 4% del valor estimado del contrato [2.000 €], en cualquiera de las

formas señaladas en la LFC de Contratos (artículo 95.2), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley.

El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se constituirá una garantía para el cumplimiento de obligaciones del 50 por ciento del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por ciento del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

De no existir reclamación alguna por parte de este Ayuntamiento o de terceros, la fianza definitiva se devolverá transcurrido un año de la finalización del contrato; distinguiendo entre la garantía por redacción de proyecto y por dirección de obra.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

15.1.- REDACCIÓN DE PROYECTO:

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo total para la redacción del proyecto se establece en **30 días naturales**, y comenzará a contar desde la firma del contrato. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución exacto, vendrá determinado por la oferta que realice el adjudicatario, que en ningún caso podrá exceder del señalado en el cuadro de características de cada contrato.

Si el contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrá una multa por cada día natural de retraso, cuyo importe será el determinado por la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio.

Los plazos de ejecución establecidos tanto en este Pliego como en el Pliego de prescripciones técnicas tienen carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 103.3 LFC.

15.2. DIRECCIÓN DE OBRA

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con el acta de recepción y conformidad de aquella.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En el caso de la Dirección facultativa de las obras estará compuesta por todas aquellas personas necesarias competentes para la correcta ejecución del contrato de asistencia incluidas la dirección de seguridad e higiene laboral.

El Director facultativo de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos, la "Dirección de Obra".

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El Director de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes el cumplimiento de las condiciones generales.
- Exigir a la adjudicataria del contrato de obra la existencia de medios y organización suficiente como para llevar a buen fin el proyecto encomendado.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejen a su decisión
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- Dar las órdenes oportunas.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar las reuniones que estime necesarias.
- A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándolas dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
- Control del plazo de ejecución de las obras.
- Control de calidad de materiales y de procesos.
- Informe del plan de seguridad y salud.
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Será objeto de penalización el incumplimiento total o parcial por el contratista de las prohibiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la misma y el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato. La imposición de penalidades por los citados incumplimientos se realizará conforme lo establecido para cada uno de estos supuestos en la Ley Foral de Contratos Públicos. La penalidad por demora en el cumplimiento del plazo para la entrega del proyecto será, según determina la LFCP y el **Anexo 2 de la Hoja Preliminar** del presente Pliego.

Igualmente será objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato. La imposición de las penalidades se realizará conforme la escala señalada en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La imposición de las penalidades por incumplimientos del contratista se determinará en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir en todo caso la aplicación de penalidades, todo ello, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato conforme el art. 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerará **grave cuando el incumplimiento del contratista conlleve a una minoración o penalización en las ayudas otorgadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

El órgano competente para la imposición de las sanciones será el órgano de contratación previo informe de los servicios técnicos municipales y previa audiencia del contratista.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo establecido para los trabajos de Dirección de la obras será la establecida por la legislación vigente, cuando tal retraso sea imputable a la dirección facultativa de la obra.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 % del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las mismas en los pagos o, en su caso, de la fianza.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, cuando la necesidad de la modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente, por un importe máximo del 20 por 100 del importe de adjudicación.

Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se registrarán por lo dispuesto en los artículos 105-108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación pública, no podrá introducir modificaciones en las obras cuya dirección le haya sido adjudicada sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

18.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra.

19.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

La persona profesional consultora o autora o autoras del proyecto, responderán solidariamente por los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución a que se refiere, tanto sean para la Administración como para terceros, siempre que resulte probado que son consecuencia de defectos o insuficiencias técnicas del mismo, y que le sean imputables.

Dada las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

20.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación municipal básica necesaria para la redacción del proyecto así como para la Dirección facultativa de las obras (Plan Director, etc.).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución en el tiempo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar un/os ejemplar/es (número a determinar por los Servicios Técnicos Municipales) del proyecto, así como copia completa del proyecto en CD-Rom, formato PDF, archivo de presupuestos y planos Autocad.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Ordenación del Territorio del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.

Las personas facultativas responsables no podrán realizar trabajos de modificación, urbanización, planeamiento o gestión del patrimonio de los particulares afectados por el Proyecto durante su vigencia con el Ayuntamiento, salvo que para ello obtengan autorización expresa.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

A) INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación sea más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.

- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato. El contratista deberá abonar le importe de dicha indemnización en el plazo e un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

21.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico - administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

22.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

23.- EXTINCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

23.1. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

La recepción de los trabajos tendrá lugar ordinariamente con el ofrecimiento y presentación por el que sea Equipo Redactor de los trabajos elaborados en los que se incluya toda la documentación, tanto gráfica como escrita, que sea precisa en función del proyecto que se encomiende, según esté establecido para cada tipo de proyecto en la Normativa colegial y administrativa

En el acto de presentación, el adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento las copias del proyecto, sin visado colegial, que le sean solicitadas por los Servicios Técnicos Municipales, presentando el resto de las copias en el Colegio Profesional correspondiente con el objeto de que sean visados.

Si el proyecto no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito a la contratista las instrucciones oportunas para que se subsanen los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole para ello un plazo de un mes para ello.

Si transcurrido ese plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el Ayuntamiento, atendiendo las circunstancias concurrentes, podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista de un mes improrrogable.

De resolver el Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en LFCP.

Caso de producirse nuevo incumplimiento, el Ayuntamiento resolverá el contrato, con obligación por parte de la contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado, con pérdida de la garantía.

Cuando la contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato, con pérdida de la garantía definitiva.

Para que conste, el Ayuntamiento realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, comunicándose a Intervención para su asistencia potestativa.

23.2. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

A.- Resolución del contrato sin sanción.

Será causa de rescisión del contrato sin sanción la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, en cuyo caso se liquidarán las obras, abonándose las que se consideren terminadas y los materiales acopiados; a no ser que sus herederos legítimos o sus representantes legales se hagan cargo de la contrata, en las mismas condiciones que su antecesor y siempre que el Ayuntamiento autorice esta continuación.

B.- Resolución del contrato con sanción.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, le será incautada la garantía depositada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

24.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Por el personal del Servicio correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados y en el caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega, se procederá a la recepción de los trabajos, con asistencia de un facultativo técnico designado por la Administración contratante, el facultativo Director de los trabajos y el contratista, iniciándose el plazo de garantía que será de un año, salvo en el caso que el contratista ofertase un mayor plazo de garantía. Durante este plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el proyecto.

Se fija el plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad al proyecto, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

No obstante, en los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía de las obras, cuyo plazo de garantía puede ser mayor que el plazo de garantía del contrato de asistencia, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

25.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarsele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y, en lo no previsto en éste, será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la Hoja Preliminar del contrato, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

27.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales mencionados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los motivos indicados en el precepto citado y en el plazo que se indica a continuación:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se

computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LOS SECTORES 1 Y 2 DEL PLAN DIRECTOR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE SANTA BÁRBARA

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR.

La Unión Europea Subvenciona, a través de fondos FEDER para el desarrollo Regional, el Programa de Cooperación Territorial Transfronteriza INTERREG V A de España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020). Los fondos europeos financian con un 65% el coste de cada proyecto presentado por los socios del proyecto teniendo que cofinanciar el otro 35% cada uno de los socios miembros del proyecto.

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Tudela, aprobado el 29 de enero de 2014, se encuentra la Restauración patrimonial y paisajística del Cerro de Santa Bárbara, dónde se pretende poner en marcha un conjunto de operaciones encaminadas a la recuperación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico monumental que contiene el Cerro, la restauración ambiental y paisajística de todo el ámbito y la mejora de la accesibilidad al mismo y la dotación de infraestructura y mobiliario urbanos adecuados a su disfrute. Todo ello con la finalidad de convertir el Cerro en uno de los principales focos de atracción cultural y turística de la Ciudad, que complemente y multiplique el atractivo actual de la ciudad antigua construida en sus faldas, a la vez que para recuperar su función como zona verde urbana estratégica, tanto en relación al Casco Antiguo como a la Ciudad, como a los recursos naturales de su entorno (río Ebro y la Huerta de la Mejana), de forma que tenga un impacto directo en la regeneración económica y social de la zona norte del Casco Antiguo y la Ciudad, una de las más degradadas, y en la sostenibilidad y conexión de la Ciudad con su entorno natural.

Dado que es interés para la Ciudad Tudela el desarrollo del emplazamiento citado, el 11 de noviembre de 2015, se presenta a la Autoridad de Gestión del POCTEFA, una solicitud de subvención comunitaria en el marco de la primera convocatoria de proyectos del Programa de Cooperación Territorial INTERREG V-A España-Francia-Andorra POCTEFA 2014-2020, con el proyecto NOVACONS, participando el Ayuntamiento de Tudela dentro de la propuesta común con el proyecto de restauración de las murallas del cerro de Santa Bárbara.

El proyecto tiene por objetivo diseñar e implantar una estrategia global de desarrollo en términos de innovación técnica, organizacional y pedagógica, que sea continua y estable en el tiempo (mediante un centro virtual distribuido). Pretende ser el instrumento que dinamice la implantación de nuevos paradigmas basados en la innovación, el trabajo colaborativo y la interoperabilidad entre todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de cualquier proyecto constructivo. Los principales beneficiarios del proyecto serán todas las empresas y trabajadores del sector de la construcción en el territorio transfronterizo. El proyecto enriquecerá el tejido empresarial, planteando estrategias comunes de desarrollo técnico, pedagógico y entre administraciones. Y su gran novedad radica en la propuesta del cambio del modelo productivo a un sector colaborativo, con una gran implicación de las empresas y la administración y con la innovación y la cualificación profesional como punta de lanza.

Con fecha 25 de mayo de 2016, se notifica la decisión del Comité de Programación del Programa INTERREG V-A España-Francia-Andorra que, tras la reunión celebrada el 11 de mayo de 2016, se decide otorgar a este proyecto presentado una subvención FEDER de 989.906,40 €, que corresponde al 65 % del coste total de la operación (1.522.933,60 €). El Ayuntamiento de Tudela tiene prevista una inversión de 714.624,00 € con un importe estimado subvencionable de 464.505,60 €.

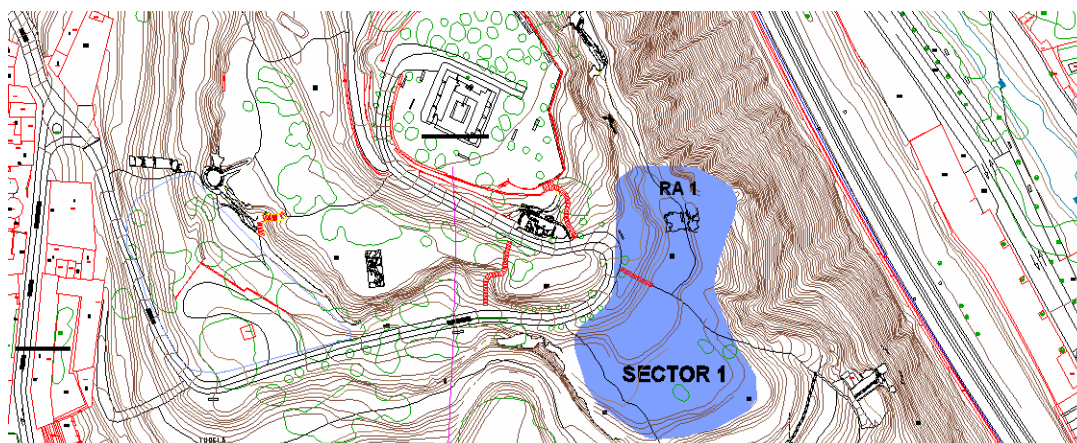
2. DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS A ACTUAR (SECTORES 1 Y 2)

Existe un documento de referencia que es el **Plan Director del Yacimiento arqueológico del Cerro de Santa Bárbara** para su puesta en valor como Parque Arqueológico y Puesta en Valor de la antigua muralla que fue aprobado en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2011 por la Junta de Gobierno Local. El objetivo de dicho proyecto/plan director es la intervención arqueológica y la consolidación/restauración de estructuras, además de adecuación paisajística, en el Cerro de Santa Bárbara, hito orográfico con dominio de vistas sobre Tudela y su entorno natural, incluido el ámbito fluvial del río Ebro, donde se produjeron los primeros asentamientos poblacionales en Tudela conteniendo restos arqueológicos desde la Edad del Hierro hasta estructuras arquitectónicas defensivas de los siglos VIII al XIX, en lo que constituye el ámbito del Castillo de Santa Bárbara, y tiene como objetivo principal la dinamización del sector de la construcción en la Ribera de Navarra mediante la formación de mano de obra especializada y la ejecución de trabajos especializados de restauración arquitectónica, prevención y reparación de la alteración de los materiales pétreos, corrección de la erosión y adecuación paisajística del entorno.

Según el Plan Director del parque arqueológico del Cerro de Santa Bárbara, el emplazamiento está dividido en nueve sectores, atendiendo principalmente a la orografía del terreno. La actuación a realizar tiene como objetivo la puesta en marcha y actuación por fases (Sectores 1 y 2) sobre el Patrimonio Arqueológico del Cerro de Santa Bárbara y intervención arqueológica y arquitectónica en distintos sectores del Castillo-alcazaba musulmana primero y posteriormente casti- llo ciudadela cristiana en la localidad Navarra de Tudela, según el Plan Director encargado por el Ayuntamiento de Tudela.

2.1.- SECTOR 1

El Sector 1 está situado en la ladera media Sureste del cerro. Su altura oscila entre 286 a 305 m. Este sector está compuesto por cinco unidades y tiene aproximadamente 3.500 m². Las cuatro primeras forman planos escalonados, el primero tiene una altura de entre 299,45 a 299, 72 m, el segundo entre los 300,16 a 300,29 y el tercero se encuentra a 295 m y el cuarto, por debajo de éste a 286 m. La quinta unidad situada en la zona Noroeste del sector, se corresponde con el inicio del fuerte ascenso en talud hacia el sector 9, con una altura que oscila desde los 301 a 307 m. En el centro del sector, en la zona Oeste del mismo se halla la curva de la carretera de Subida al Monumento. De esta zona parten unas escaleras que conectan con una senda que desciende hacia el Sector 2. En la zona Sur del sector otra senda lo atraviesa en dirección norte sur, casi pa- ralela a la anterior.

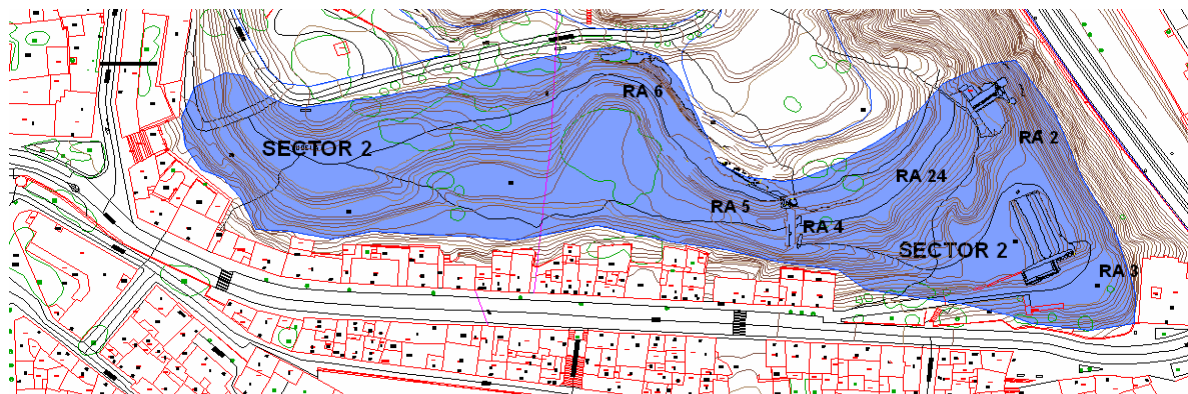


Estos planos aterrazados son creados artificialmente por la acción antrópica para un mayor apro- vechamiento del espacio. Como se observa en las fotografías, la vegetación es en su mayor parte arbustiva aunque en muchas zonas ha desaparecido. El Sector 1 está compuesto por rellenos procedentes de los derrumbes de las estructuras de habitación.

Desde el punto de vista arqueológico, el Sector 1 se perfila como muy potente. En él se han llevado a cabo intervenciones arqueológicas que han sacado a luz los restos arqueológicos codificados como RA 1 que se corresponden con estructuras de habitación, una bodega y un pozo. Esta zona se ha relacionado con el lugar que podría ocupar la judería nueva.

2.2.- SECTOR 2

El Sector 2 se encuentra ubicado en la ladera Sur, en la parte baja del cerro. La zona Sur del cerro linda con el casco urbano, mientras que la zona Norte llega hasta el inicio del arranque de la plataforma intermedia, limitado por la carretera y el Sector 1. En el sector encontramos varias sendas que circulan tanto en dirección longitudinal como transversal.



El Sector 2 presenta un desnivel de 284 m en la zona próxima a las viviendas, hasta los 300 m de altura y tiene aproximadamente 8.500 m². En este sector encontramos grandes cantidades de escombros procedentes de las zonas altas situadas sobre este sector donde se situaría el núcleo del castillo. Al Norte de este sector se localiza la muralla con su correspondiente foso, por lo que al Sur de la misma podría situarse una zona de habitación, que así parece corroborarse debido a la gran cantidad de rellenos que cubren todo el sector. Fuertemente modificado por los derrumbes y construcciones más modernas, presenta una vegetación arbustiva intermitente con algunos intervalos arbóreos de pino carrasco.

Arqueológicamente este sector cuenta con importantes vestigios como son el RA 2, RA 4, RA 5, RA 6 y 24, correspondiente a importantes restos de la muralla, y el RA 3, donde se localizan los depósitos de agua del siglo XIX y la iglesia de San Pedro.

3.- CONDICIONES FUNCIONALES - PROGRAMA

El contenido de las obras es muy variado, incluyendo: la excavación y documentación de restos arqueológicos aplicando para ello métodos de registro innovadores (levantamiento escaneado 3D), la consolidación y protección de estructuras, la intervención museográfica sobre el mismo yacimiento y la recuperación arquitectónica y paisajista de varios sectores del Castillo, así como la corrección y prevención de la erosión de acuerdo al Plan Director del Parque Arqueológico del Cerro de Santa Bárbara.

Tomando como referencia el Plan Director, se actuará sobre los restos arqueológicos que a continuación se detallan (sectores 1 y 2), aplicando los criterios de intervención recogidos en el documento y que sirvan de base para testear e implementar los nuevos modelos de estrategia global y gestión (pe.: LEAN/ BIM...). Los sectores de intervención serán los siguientes:

SECTOR 1:

RESTOS ARQUEOLÓGICOS 1. -Bodegas y estructuras domésticas de la Judería. Sondeo año 2004

SECTOR 2:

RESTO ARQUEOLÓGICO 2.- Muralla del recinto exterior del castillo en la zona noreste del sector, Muralla siglo XII, Torre. Sondeos año 1997.

RESTO ARQUEOLÓGICO 4.-Muralla recinto exterior castillo y foso. Sondeo 2001

RESTO ARQUEOLÓGICO 5.-Lienzo largo de muralla en el que se aprecian varias etapas.

RESTO ARQUEOLÓGICO 6.-Lienzo largo de muralla situado en el extremo norte del sector.

NOTA: En el Plan Director se contempla la actuación de los RESTOS ARQUEOLÓGICOS 3 y 24 (RA3 y RA24) pero se han excluido de esta primera intervención para etapas posteriores.

Además, en el Plan Director quedan establecidas cada una de las fases en las que se desarrollarán el conjunto de intervenciones referidas (en este caso, Sectores 1 y 2), y cada FASE contendrá una serie de actuaciones siguiendo el siguiente esquema:

ETAPA 1. - Redacción de proyecto.

ETAPA 2.- Intervención arqueológica: documentación de restos existentes mediante metodologías innovadoras 3D.

ETAPA 3.- Intervención arquitectónica de consolidación/restauración de restos arqueológicos y estructuras arquitectónicas.

ETAPA 4.- Puesta en valor y adecuación de los entornos mediante recuperación paisajística.

Las obras serán ejecutadas por empresa especializada en el sector de la arqueología y la restauración monumental que abordará las intervenciones de arqueología y restauración/consolidación en la FASE I, II y III del proyecto.

La intervención de la empresa especializada en las FASES señaladas, tendrá como objetivo la intervención arqueológica y arquitectónica sobre las estructuras arqueológicas y elementos arquitectónicos detectados y estudiados arqueológicamente. Primará el uso en estas intervenciones de materiales y técnicas constructivas tradicionales, así como la aplicación de nuevas metodologías y tecnologías aplicables al tratamiento de estructuras arquitectónicas objeto de restauración.

3.1.- REQUISITOS FÍSICOS

Se valorará la propuesta de soluciones constructivas, avance de materiales, economía y facilidad de ejecución y de mantenimiento de las soluciones propuestas. Así mismo, se valorará la idoneidad estética y ambiental de la solución planteada.

- Definición de actuaciones pormenorizadas en los sectores 1 y 2 del Cerro de Santa Bárbara, siendo **prioritaria la obras que se deriven de la actuación en el Sector 2 y que queden supeditadas a la existencia de crédito suficiente.**

- El diseño de los sectores y zonas peatonales que se realizarán con criterios de sostenibilidad ambiental.
- El proyecto deberá contener el oportuno plan detallado de obra que haga compatible en la mayor medida posible el mantenimiento de circulaciones rodadas y peatonales.
- Solución concreta de rehabilitación y/o reconstrucción de los paños de muralla afectados en dichos sectores.
- Diseño y solución de accesos, recorridos, señalética, mobiliario, iluminación y demás elementos necesarios para la puesta en valor de dichos sectores.
- Durabilidad y mantenimiento de la solución adoptada.
- Informe arqueológico de los restos sobre los que se vaya a intervenir, para su puesta en valor.

3.2.- REQUISITOS NORMATIVOS

- Plan Director del Yacimiento arqueológico del Cerro de Santa Bárbara. Tomando como referencia el Plan Director, se actuará sobre los restos arqueológico de los sectores 1 y 2 del Castillo aplicando los criterios de intervención recogidos en el documento y que sirvan de base para testear e implementar los nuevos modelos de estrategia global y gestión.
- Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad.
- Plan Especial de Protección y Rehabilitación Interior del Casco Antiguo.
- Plan de Accesibilidad de Tudela y normativa vigente.
- Normativa vigente en materia de seguridad y salud.
- Indicaciones y autorizaciones de organismos competentes (Institución Príncipe de Viana, Medio Ambiente, Ayuntamiento de Tudela, etc.)

3.3.- REQUISITOS DOCUMENTALES Y GRÁFICOS

Según lo establecido en las FASES en las que se desarrollarán el conjunto de intervenciones, la documentación a requerir por los trabajos será la siguiente:

- Redacción del Proyecto de Ejecución de obras y puesta en valor de los Sectores 1 y 2 en fases, es decir, desglosando las obras de ejecución para cada uno de ellos.
- Documentación de de restos existentes mediante metodologías innovadoras 3D. La metodología escogida para el desarrollo de este proyecto es BIM / LEAN. El Ayuntamiento adquirirá una o varias licencias de un software y se proporcionaran cursos de formación.
- Documentación final (Final de obra) que incluya tanto la intervención arquitectónica como arqueológica.
- Material divulgativo de las obras realizadas que muestre los hallazgos arqueológicos

El **PLAN DIRECTOR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE SANTA BÁRBARA**, se encuentra a disposición de los interesados, digitalizado, en la Unidad Administrativa de Urbanismo, Oficina Técnica y Sanidad en la 4ª planta de la Casa Consistorial sita en Plaza Vieja nº1 , teléfono: 948417131. También está disponible para su consulta en formato papel